



Resolución Directoral

Nº *131*-2019-MIMP/OGA

Lima, 05 JUN. 2019

VISTO:

La Nota Nº D000351-2019-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Informe Nº D000016-2019-MIMP-CP y el Informe Técnico Nº 011-2019-MIMP/OGA-OAS-CP del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, la misma que en su artículo 10º, literal j), establece que las Entidades Públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones aprobar el Alta y la Baja de sus bienes, asimismo, en su literal K.1), se establece que entre sus funciones, atribuciones y obligaciones se encuentra la aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” – en adelante la Directiva-, que tiene por objeto de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva define la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; siendo una de las causales para proceder con la baja “el hurto”;



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Gloria Elisa Monje Nunez
GLORIA ELISA MONJE NUNEZ
Fecha: 05/06/2019 Registro: 055

Que, el numeral 6.2.3 de la Directiva señala que la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario, asimismo, elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación, la cual de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, a través del Informe N° D000016-2019-MIMP-CP el cual llevó adjunto el Informe Técnico N° 011-2019-MIMP/OGA-OAS-CP, el Encargado del Área de Control Patrimonial recomienda la baja de un (01) bien patrimonial por la causal de "Hurto", lo cual se encuentra sustentado con la Denuncia Policial con Número de Orden 9022730 de fecha 17 de marzo de 2017, además, de lo informado por la Dirección de Investigación Tutelar de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Nota N° 282-2017-MIMP/DGNNA-DIT, la Nota N° 049-2017-MIMP-DGNNA-DIT-UIT-LIMA NORTE-CALLAO e Informe N° 001-2017-MIMP-DGNNA-DIT-UITLNC, mediante los cuales se describe el hurto de la computadora personal portátil ocurrido en el almacén de la sede de la Unidad de Investigación Tutelar Lima Norte, configurándose la baja por la causal que se encuentra contemplada en el literal g) del numeral 6.2.2 de la Directiva;

Que, ante lo suscitado el Encargado de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios comunicó el hurto de la computadora personal portátil a la empresa aseguradora Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, a fin que se realice la reposición de un (01) equipo con características similares al bien objeto del hurto, en tal sentido, la aseguradora adquirió de la empresa Visual Systems International S.A.C, una Laptop marca DELL, Modelo G3 15 3579, conforme a lo precisado en la Guía de Remisión N° 001-0017772 y el Acta de Entrega – Recepción del bien de fecha 28.12.2018, la cual cuenta con la conformidad del Área de Soporte de la Oficina de Tecnologías de la Información respecto al cumplimiento de las características del bien sustraído;

Que, el sub numeral 6.3.2.1 del numeral 6.3.2 de la Directiva precisa que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido, entre otros, de hurto, por lo que, deberá aprobarse la reposición y su respectiva Alta en el registro patrimonial - contable del MIMP, por la causal de "Reposición de bienes", de conformidad con lo establecido en los numerales 6.1.1, 6.1.2 y 6.3.2 de la Directiva;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, quien tiene la función de conducir, administrar, controlar de manera eficiente y eficaz los procesos técnicos relacionados a control patrimonial de la entidad, mediante Nota N° D000351-2019-MIMP-OAS eleva a la Oficina General de Administración, la opinión vertida por el Encargado del Área de Control Patrimonial, la cual versa sobre: i) La procedencia de dar de baja una (01) computadora personal portátil por la causal de "Hurto"; y, ii) La procedencia de la aceptación de un (01) equipo con características similares al bien sustraído, a fin que se realice el Alta correspondiente por la causal de "Reposición de Bienes";





Nº *131* -2019-MIMP/OGA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP; la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; y, la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Con la visación de la Directora II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y del Director (e) de la Oficina de Contabilidad del MIMP;

SE RESUELVE:

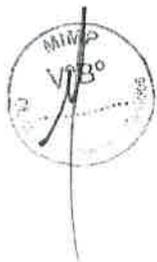
Artículo 1.- Aprobar la Baja por la causal de "Hurto", de un (01) bien patrimonial cuyas características técnicas se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, y disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina de Contabilidad, excluyan del registro patrimonial y contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el bien dado de baja, según el siguiente detalle:

		Cant.	Valor de Adquisición S/	Deprec. Acum. al 30.04.2019 S/	Valor Neto al 30.04.2019 S/
1503 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS					
1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	1	7,306.06	7,305.06	1.00

Artículo 2.- Aprobar la reposición de un (01) bien mueble cuyas características técnicas se detallan en el Anexo N° 02 de la presente Resolución, el cual fue proporcionado por la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3.- Aprobar el Alta de un (01) bien patrimonial detallado en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución, por la causal de "Reposición de bienes"; y disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina de Contabilidad, incorporen el bien en el registro patrimonial y contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, según el siguiente detalle:

		Cant.	Valor de Adquisición S/
1503 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS			
1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	1	5,945.02



Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina de Contabilidad; y disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Artículo 5.- Disponer que el Encargado del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios notifique la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y/o a través del SINABIP, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.



DORA DULANTO DIEZ
Directora General
Oficina General de Administración
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista
Gloria Elisa Monje Nunez
Fecha: 05/10/2016 Registro: 055



ANEXO N° 01

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION S/	DEPREC ACUMULADO AL 30.04.2019	VALOR NETO AL 30.04.2019	CAUSAL DE BAJA
1	740805000165	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	LATITUDE E6540	60YDYZ1	Plomo	Regular	1503.020301	7,306.06	7,305.06	1.00	HURTO
									7,306.06	7,305.06	1.00	

ANEXO N° 02

item	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION S/	CAUSAL DE ALTA
1	74080500	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	G3 15	5ZSRXQ2	AZUL	Nuevo	1503.020301	5,945.02	REPOSICION DE BIENES
									5,945.02	

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 (Cue he tenido a la vista)
 GLORIA ELISA ROSA DE NUNEZ
 FEDATARIA
 Fecha: 05/06/2017 Registro: 055



